

ESTUDIOS PREVIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 02 DE 2019

“SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, PARA LAS DIFERENTES AREAS Y PROGRAMA HANSEN DEL SANANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Justificación Legal:

El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: “*Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*”. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Las normas que rigen la presente Convocatoria son de derecho privado, en concordancia, con lo establecido en el CAPITULO IV, Artículo 31, numeral 31.3 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes de características técnicas uniformes como lo es el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y cuyo valor estimado supera los cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, razón por la cual se realizará una convocatoria según lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con los términos de condiciones elaborados para tal fin.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993,

la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha indicado por otra parte y conforme lo establece la Constitución Política, que es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el artículo 365 superior establece: *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares”*.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la junta directiva del Sanatorio, en virtud a la cuantía de la presente invitación, y de conformidad con el Manual de Contratación, autoriza la capacidad para contratar.

En virtud a lo anterior, se establece como prioritaria la realización de un proceso de contratación para el objeto a establecer denominado: “SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, PARA LAS DIFERENTES AREAS Y PROGRAMA HANSEN DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”.

Descripción de la necesidad:

El Sanatorio de Contratación E.S.E., tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, atención a enfermos de Hansen residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, pacientes externos, convivientes y comunidad en general, procesos que requiere del uso de material médico quirúrgico, para garantizar el stock adecuado en todas las áreas asistenciales del Sanatorio de Contratación E.S.E, por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio.

Para garantizar de forma continua la prestación de los servicios, se requiere de la adquisición de gasa y vendas y demás material médico quirúrgico de uso hospitalario, en la realización de procedimientos básicos de enfermería (Curación de úlceras crónicas y Neuropáticas a pacientes con Hansen), pacientes de auto curación, hospitalizados así como otros tipos de procedimientos de baja complejidad en los servicios de urgencias, clínica, sala de parto, consulta externa y área de especialización y programa Hansen.

Teniendo en cuenta que el material médico quirúrgico es de uso permanente y más aún dada la especialidad en el manejo y tratamiento de enfermos de Hansen, se hace indispensable garantizar el suministro continuo del mismo, a fin

de que se pueda prestar un servicio con eficiencia y oportunidad a todos los usuarios del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Dado el objeto social de la Entidad, es necesario e inminente, mantener un stock suficiente de material médico quirúrgico con el fin de brindar apoyo a todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico para de esta manera garantizar la calidad de la prestación de los servicios de Salud en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

El proceso contractual se encuentra fundamentado en el Manual de Contratación, el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio ESE, para la vigencia fiscal 2019; además de estar contemplada en el "Plan Anual de Adquisiciones".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

Descripción del objeto a contratar:

"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, PARA LAS DIFERENTES AREAS Y PROGRAMA HANSEN DEL SANANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E".

Características del Suministro:

El suministro de Material médico quirúrgico se realizará de conformidad con la lista de necesidades de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través de la supervisión realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados en la oferta por el contratista y pactados en el contrato, por ello la oferta se solicitara en PRECIO FIJO UNITARIO.

Clasificación Según Actividad Económica:

Los bienes y servicios identificados para el presente proceso de contratación, se identifican según la clasificación UNSPSC v14_0801 y de acuerdo art 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del decreto 1082 de 2015 así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41 10 41 00	CONTENEDORES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ESPECIMENES Y SUMINISTROS
41 11 22 00	INSTRUMENTOS DE MEDIDAS DE TEMPERATURA Y CALOR
41 11 61 00	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS

42 13 16 00	VESTUARIO PARA PERSONAL SANITARIO Y ARTICULOS RELACIONADOS
42 13 22 00	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
42 14 25 00	AGUJAS DE INYECCION Y ASPIRACION Y ACCESORIOS
42 18 15 00	EVALUACION DIAGNOSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
42 18 20 00	ESPECULO Y ESCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNOSTICO MEDICO
42 20 17 00	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MEDICOY DE DOPPLER Y DE ECO
42 22 15 00	ACCESORIOS Y CATETERES Y CANULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES
42 22 20 00	BOMBAS DE INFUSION INTRAVENOSA, ASI COMO SUS ANALIADORES, SENSORES Y ACCESORIOS
42 23 15 00	SUMINISTROS Y EQUIPO DE ALIMENTCION ENTERAL
42 23 17 00	TUBOS NASO-ENTERICOS
42 24 18 00	PRODUCTO BLANDO ORTOPEDICOS PARA EL TORSO Y EXTREMIDAD SUPERIOR
42 27 17 00	MANTAS DE SERVICIO MEDICO DE URGENCIAS
42 27 18 00	PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
42 27 19 00	PRODUCTOS PARA LA GESTION DE LA VIA AEREA
42 28 16 00	SOLUCIONES DE DESINFECTANTE Y ESTERILIZACION EN FRIJO
42 28 17 00	SOLUCIONES Y EQUIPOS DE LIMPIEZA PREESTERILIZACION
42 28 18 00	CONTROLES E INDICADORES DE ESTERILIZACION
42 29 16 00	INSTRUMENTOS QUIRURGICOS DE CORTAR Y LAZOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 36 00	BOUGIES QUIRURGICOS Y SONDAS Y OBTURADORES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 31 15 00	IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPEDICO
42 31 17 00	PRENDAS TEXTILES QUIRURGICAS
51 10 27 00	ANTISEPTICOS
51 10 27 00	ANTISEPTICOS
53 10 32 00	ROPAS DESECHABLES

Alcance del objeto contractual:

Dentro del cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual del suministro de suturas y dispositivos médicos requerido para los procesos de Almacén y Farmacia.
- b) Garantizar que los bienes a comercializar se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

- c) El contratista se obliga con la E.S.E. a suministrar y entregar bienes de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- d) El contratista responderá por la buena calidad de los bienes objeto del contrato.
- e) El material médico quirúrgico suministrado deben contar con fecha de vencimiento mínimo de quince (15) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E.
- f) El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato.
- g) El contratista se compromete a cambiar aquellos materiales médico quirúrgicos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan con máximo cinco (05) meses posteriores a su recibido por el contratante y con dos (02) meses de anticipación a su vencimiento. Los gastos del envío del material médico quirúrgico serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Sanatorio.
- h) En caso de que el material médico quirúrgico, no sea entregado al Sanatorio de Contratación E.S.E en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte será devuelto por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista.
- i) Todo cambio de material Médico- quirúrgico que se realice por otra marca o laboratorio que no esté pactado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercado.
- j) El contratista se compromete a remitir, al Sanatorio de Contratación E.S.E., junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, cum, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total del material médico quirúrgico suministrado.
- k) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de los servicios contratados.
- l) Garantizar la CONTINUIDAD y OPORTUNIDAD en el suministro durante el tiempo de la duración del contrato de acuerdo a las necesidades de la E.S.E.
- m) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

- n) Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.
- o) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- p) Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE.

Obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
- b) Entregar el material médico quirúrgico requerido a necesidad por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada.
- c) Garantizar la calidad y la oportunidad del material médico quirúrgico a entregar.
- d) Mantener el precio del material médico quirúrgico estipulado en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
- e) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
- f) Presentar la factura con el despacho de los materiales de acuerdo a los pedidos parciales, solicitados por el Sanatorio de Contratación E.S.E.
- g) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
- h) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
- i) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.
- j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución se establece desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar los recursos asignados.

Lugar de Ejecución:

En el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la calle 3 No. 2 - 72 de Contratación – Santander.

Forma de Pago:

La E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACION, pagará al CONTRATISTA así:

La ESE SANATORIO DE CONTRATACIÓN, pagará al CONTRATISTA así: EL HOSPITAL reconocerá al CONTRATISTA los valores que correspondan según facturas radicadas, previa verificación y certificación del cumplimiento y conciliación y verificación de los bienes suministrados con sus respectivos soportes, como constancia de esto, el Supervisor Designado expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción, una vez cumplido el objeto y obligaciones contractuales. Los pagos se realizarán en un plazo establecido por las partes en un periodo máximo de SEGÚN PROPUESTA OFERENTE (XXXX) meses según disponibilidad de caja.

Los precios de los bienes a suministrar son precios fijos, sin embargo, en el caso que el material, sean reportados por el INVIMA en desabastecimiento a nivel nacional, podrá darse lugar a la variación del precio previo concepto del Comité de apoyo a la Contratación.

Para el pago, el contratista presentará mes vencido la respectiva factura con los soportes de ejecución contractual y de facturación de la institución debidamente diligenciadas, con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, pensión y riesgos laborales), aportes a las cajas de compensación familiar y parafiscales, de todo el personal que se encuentre a su cargo.

LA E.S.E presentará por escrito las objeciones al contratista en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha en que se radiquen las facturas en las oficinas del HOSPITAL.

La factura deberá ser entregada, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio. La factura, plazos, forma de pago y objeciones estarán sujetos a lo consagrado en el Decreto 3260 de 2004, y demás normas vigentes y complementarias.

Así mismo, se realizará la suscripción de actas de pago parciales hasta su culminación suscritas por Supervisor del Contrato, Representante Legal de la E.S.E.; Certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso donde informa que se encuentra al día en pago de aportes parafiscales y al

Sistema de Seguridad Social Integral; Factura; y demás emolumentos de Ley si a ello hubiere lugar; Comprobante de Ingreso de los bienes a la E.S.E.

Para proceder al pago, el Área Financiera del HOSPITAL solicitara la autorización mediante la aprobación debidamente firmada, por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el HOSPITAL efectuara las retenciones que surjan del presente contrato, (RETEIVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETEICA) las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Los pagos a los cuales está obligada el Sanatorio, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, a la disponibilidad de caja y a la situación de fondos.

Supervisión:

Sera ejercida por quien o quienes designe la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 44 al 47 del acuerdo 06 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Modalidad de Selección:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*", teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes de características técnicas uniformes como lo es el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y cuyo valor estimado supera los cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, razón por la cual se realizará una convocatoria según lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con los términos de condiciones elaborados para tal fin.

Atendiendo el valor del salario mínimo mensual vigente, el cual fue establecido por el gobierno nacional en la suma de \$828.116,00, y según el manual de contratación, cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA.

Por lo anteriormente expuesto se realizará una convocatoria pública con las reglas establecidas en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio de Contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial total estimado (incluido IVA) para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, es de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00) VALOR INCLUIDO IVA**. El presente Presupuesto se establece teniendo en cuenta la disponibilidad a la fecha en el Rubro del presupuesto de la entidad.

Disponibilidad Presupuestal:

Para respaldar económicamente el valor del respectivo contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 19-00250, expedido el 03 de abril de 2019, del rubro presupuestal Adquisición de Material Médico Quirúrgico por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00).

Justificación

La estimación del presupuesto oficial se realizó teniendo en cuenta el histórico de consumos de cada uno de los ítems requeridos de acuerdo a las necesidades institucionales, el estudio del sector realizado por la entidad, el cual tuvo en cuenta el consumo histórico y los precios de compra recientes, tal como se describe en el presente estudio de conveniencia y necesidad que forma parte integral del presente documento. **Se debe tener presente que el presente análisis es del consumo de toda una vigencia y con el valor del presupuesto de la entidad en el momento, de manera proporcional, se establece el plazo de ejecución.**

Igualmente, en los precios se incluyen los descuentos que deberá asumir el futuro contratista, como impuestos, tasas y contribuciones.

El presente cuadro, es el resultado de un análisis de los consumos de los bienes a contratar de la última vigencia:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. ANUAL	VALOR HISTORICO	VALOR
1.1	ACEITE DE ALMENDRAS	GALON	30	\$ 68.068	\$ 2.042.040
1.2	ACEITE MINERAL	GALON	5	\$ 57.834	\$ 289.170
1.3	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 20G X 1	CAJA X 100 U.	8	\$ 8.330	\$ 66.640
1.4	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 20G X 1.5	CAJA X 100 U.	8	\$ 8.330	\$ 66.640
1.5	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 23G X 1	CAJA X 100 U.	5	\$ 8.330	\$ 41.650

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. ANUAL	VALOR HISTORICO	VALOR
1.6	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 23G X 1.5	CAJA X 100 U.	5	\$ 8.330	\$ 41.650
1.7	AGUJA LAPICERO INSULINA LARGO 5mm (3/16") calibre 0.25mm (31G)	CAJA X 100 U	10	\$ 61.900	\$ 619.000
1.8	AGUJA LAPICERO INSULINA LARGO 8mm (5/16") calibre 0.25mm (31G)	CAJA X 100 U	8	\$ 61.900	\$ 495.200
1.9	ALCOHOL ANTISÉPTICO	GALON	20	\$ 18.000	\$ 360.000
1.10	ALCOHOL GLICERINADO ANTIBACTERIAL	GALON X 3600 ML	10	\$ 40.000	\$ 400.000
1.11	ALGODÓN QUIRÚRGICO EN TORUNDAS	BOLSA X 500 GR	30	\$ 9.000	\$ 270.000
1.12	APLICADORES ASEPTICOS DE MADERA	BOLSA X 100 U.	100	\$ 2.380	\$ 238.000
1.13	BAJALENGUAS DE MADERA CAJA X 25 BOLSAS DE 20 UNID.	CAJA X 25 BOLS.	7	\$ 31.825	\$ 222.775
1.14	BATA QUIRURGICA DESECHABLE MANGA LARGA	UNIDAD	20	\$ 2.975	\$ 59.500
1.15	BOLSA AUTOSELLANTE XA ESTERILIZAR DE 135mmX255mm	CAJA X 200 U.	8	\$ 58.012	\$ 464.096
1.16	BOLSA AUTOSELLANTE XA ESTERILIZAR DE 57mmX 100mm	CAJA X 200 U.	5	\$ 21.182	\$ 105.910
1.17	BOLSA AUTOSELLANTE XA ESTERILIZAR DE 90mmX230mm	CAJA X 200 U.	8	\$ 35.700	\$ 285.600
1.18	BOLSA DE RESERVORIO - ADULTO	UNIDAD	10	\$ 8.568	\$ 85.680
1.19	BOLSA RECOLECTORA ORINA PEDIATRICO	UNIDAD	10	\$ 6.610	\$ 66.100
1.20	BRANULA O CATETER NO. 18 (1,3 x 32 mm) 105 ml/min	UNIDAD	400	\$ 1.100	\$ 440.000
1.21	BRANULA O CATETER NO. 20 (1,1 x 32 mm) 60 ml/min	UNIDAD	1000	\$ 1.100	\$ 1.100.000
1.22	BRANULA O CATETER NO. 22 (0,9 x 25 mm) 35 ml/min	UNIDAD	400	\$ 1.100	\$ 440.000
1.23	BRANULA O CATETER NO. 24 (0,7 x 19 mm) 22 ml/min	UNIDAD	50	\$ 1.100	\$ 55.000
1.24	BURETROL X 150ML	UNIDAD	300	\$ 2.600	\$ 780.000
1.25	CABESTRILLO ADULTO	UNIDAD	5	\$ 7.750	\$ 38.750
1.26	CABESTRILLO PEDIATRICO	UNIDAD	5	\$ 7.750	\$ 38.750
1.27	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO N°. 0	UNIDAD	3	\$ 1.383	\$ 4.149
1.28	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO N°. 1	UNIDAD	3	\$ 1.383	\$ 4.149
1.29	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO N°. 2	UNIDAD	2	\$ 1.383	\$ 2.766
1.30	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO N°. 3	UNIDAD	3	\$ 1.383	\$ 4.149
1.31	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO N°. 4	UNIDAD	3	\$ 1.383	\$ 4.149
1.32	CÁNULA NASAL PARA	UNIDAD	80	\$ 1.466	\$ 117.280

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. ANUAL	VALOR HISTORICO	VALOR
	OXIGENO ADULTO				
1.33	CANULA NASAL PARA OXIGENO NEONATAL	UNIDAD	10	\$ 1.722	\$ 17.220
1.34	CÁNULA NASAL PARA OXIGENO PEDRIÁTICO	UNIDAD	10	\$ 1.466	\$ 14.660
1.35	CAT GUT CROMADO 2/0	UNIDAD	12	\$ 11.100	\$ 133.200
1.36	CAT GUT CROMADO 3/0	UNIDAD	12	\$ 11.100	\$ 133.200
1.37	CAT GUT CROMADO 4/0	UNIDAD	12	\$ 11.250	\$ 135.000
1.38	CAT GUT SIMPLE 2/0	UNIDAD	12	\$ 11.200	\$ 134.400
1.39	CAT GUT SIMPLE 3/0	UNIDAD	12	\$ 11.200	\$ 134.400
1.40	CAT GUT SIMPLE 4/0	UNIDAD	12	\$ 11.200	\$ 134.400
1.41	CATETER HEPARENIZADO	CAJA X 100 U	200	\$ 534	\$ 106.800
1.42	CEPILLO ENDOCERVICAL	CAJA X 100 U	1	\$ 20.647	\$ 20.647
1.43	CINTA CONTROL AUTOCLAVE	ROLLO	10	\$ 16.660	\$ 166.600
1.44	CISTOFLO X 2000 ML	UNIDAD	10	\$ 4.165	\$ 41.650
1.45	COMPRESAS DE GASA ESTERIL DE 45cm X 45cm	PAQUETE X 100 U	4	\$ 22.000	\$ 88.000
1.46	CURITAS REDONDAS IMPERMEABLES	CAJA	80	\$ 5.350	\$ 428.000
1.47	DESINFECTANTE DE AREAS Y SUPERFICIES MEDICAS (amonio cuaternario de quinta generación + aldehído)	GALON	25	\$ 65.450	\$ 1.636.250
1.48	DETERGENTE DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA DISPOSITIVOS MEDICOS -(amonio cuaternario de quinta generación + aldehído)	FRASCO SPRAY DE 750 ML	10	\$ 44.100	\$ 441.000
1.49	DIU DISPOSITIVOS INTRA UTERINOS TODOS	UNIDAD	2	\$ 6.500	\$ 13.000
1.50	ELECTRODOS DE EKG DECHABLES ADULTO	BOLSA X 50U	1	\$ 21.836	\$ 21.836
1.51	ELECTRODOS DE EKG DECHABLES PEDIATRICO	BOLSA X 50U	1	\$ 21.836	\$ 21.836
1.52	EQUIPO DE NEBULIZACION ADULTO	UNIDAD	200	\$ 3.421	\$ 684.200
1.53	EQUIPO DE NEBULIZACION PEDIATRICO	UNIDAD	200	\$ 3.421	\$ 684.200
1.54	EQUIPO MACROGOTEO ESTERIL	UNIDAD	500	\$ 800	\$ 400.000
1.55	EQUIPO MICROGOTEO ESTERIL	UNIDAD	500	\$ 875	\$ 437.500
1.56	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	UNIDAD	2	\$ 26.000	\$ 52.000
1.57	ESPARADRAPO DE TELA TACO SURTIDO #5	TACO X 5 U	70	\$ 50.000	\$ 3.500.000
1.58	ESPARADRAPO MICROPORE COLOR PIEL 2.5cm X 9m (1"x10 yd)	CAJA X 12 U	40	\$ 30.000	\$ 1.200.000
1.59	ESPARADRAPO MICROPORE COLOR PIEL	CAJA X 6 U	30	\$ 30.000	\$ 900.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. ANUAL	VALOR HISTORICO	VALOR
	5cm X 9m (2"x10yd)				
1.60	ESPARADRAPO TELA ADHESIVA CON OXIDO DE ZINC DE 1/2" X 5 mt.	CAJA X 12 U	20	\$ 68.640	\$ 1.372.800
1.61	ESPATULA DE AIRE	CAJA X 100 U	1	\$ 14.280	\$ 14.280
1.62	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO DE 2.75mm PEDIATRICO	BOLSA X 34 U	7	\$ 5.950	\$ 41.650
1.63	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO DE 4.25mm ADULTO	BOLSA X 34 U	7	\$ 5.950	\$ 41.650
1.64	ESPECULOS VAGINALES	UNIDAD	100	\$ 1.119	\$ 111.900
1.65	FIJADOR PARA CITOLOGÍA	FRASCO X160 CC	5	\$ 14.458	\$ 72.290
1.66	FRASCO RECOLECTOR MUESTRA COPROLOGICA	BOLSA X 100 U	2	\$ 14.280	\$ 28.560
1.67	FRASCO RECOLECTOR MUESTRA ORINA	BOLSA X 100 U	7	\$ 15.700	\$ 109.900
1.68	GASA ABSORBENTE ASEPTICA (NO ESTERIL) 1x 100 yardas (0,914mx1,4m) a dos pliegues. Ref.20x12 algodón. Tejido uniforme, sin cuerpos extraños. Composición, 100% algodón. color blanco, Inoloro. Ancho del rollo: dos pliegues, 45,0 +o- 1.0cm. Peso 1940,0-2040.0gr. Poder absorbente: norma USP vigente máximo 30 segundos. Acidez: norma USP vigente negativo. Densidad del tejido: urdimbre 20,0 +-1,0 trama 11.5+-0,5 tipo VII, según UPS vigente. Envase limpio y bien cerrado	ROLLO X 100 YD.	540	\$ 57.150	\$ 30.861.000
1.69	GEL TRANSDUCTOR PARA ELECTRODOS	GALON	2	\$ 23.220	\$ 46.440
1.70	GLUCOMETO GLUCO QUIK ACTIVE	UNIDAD	10	\$ 33.600	\$ 336.000
1.71	GLUCOMETRO ACCU-CHECK ACTIVE	UNIDAD	5	\$ 83.500	\$ 417.500
1.72	GLUCOMETRO GLuNEO LITE	UNIDAD	5	\$ 35.000	\$ 175.000
1.73	GLUTARALDEHIDO AL 0.0564g; FORMALDEHIDO 0.0128g; CETRIMIDA 0.0513g; ACEITES ESENCIALES X 0.0016g y EXCIPIENTES X 100 ml + FRASCO SOLUCION ACTIVADORA	GALON + SOLUC. ACTIVADORA	45	\$ 67.200	\$ 3.024.000
1.74	GORROS QUIRURGICOS DESECHABLES TIPO ORUGA	BOLSA X 50 U	8500	\$ 142	\$ 1.207.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. ANUAL	VALOR HISTORICO	VALOR
1.75	GUANTES DE ALTO RIESGO EN LATEX PUÑO LARGO CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	5	\$ 59.000	\$ 295.000
1.76	GUANTES EN LATEX PARA EXAMEN MEDICO	CAJA X 50 PARES	1000	\$ 14.280	\$ 14.280.000
1.77	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	GALON	200	\$ 23.800	\$ 4.760.000
1.78	HOJA ESTERIL PARA BISTURÍ No. 15	CAJA X 100 U.	5	\$ 24.400	\$ 122.000
1.79	HOJA ESTERIL PARA BISTURÍ No. 20	CAJA X 100 U.	25	\$ 24.400	\$ 610.000
1.80	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD	150	\$ 5.653	\$ 847.950
1.81	INDICADOR BIOLÓGICO PARA ESTERILIZAR A VAPOR	CAJA X 100 U.	1	\$ 1.872.000	\$ 1.872.000
1.82	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	7	\$ 5.950	\$ 41.650
1.83	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	1	\$ 5.950	\$ 5.950
1.84	JABON QUIRURGICO ANTIBACTERIAL	GALON	35	\$ 49.170	\$ 1.720.950
1.85	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE DE 1 ML	UNIDAD	700	\$ 224	\$ 156.800
1.86	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE DE 10 ML	UNIDAD	4200	\$ 194	\$ 814.800
1.87	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE DE 20 ML	UNIDAD	50	\$ 183	\$ 9.150
1.88	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE DE 3 ML	UNIDAD	500	\$ 124	\$ 62.000
1.89	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE DE 3 ML CON AGUJA No.23GX1	UNIDAD	200	\$ 1.700	\$ 340.000
1.90	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE DE 5 ML	UNIDAD	3500	\$ 134	\$ 469.000
1.91	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE DE 50 ML	UNIDAD	5	\$ 476	\$ 2.380
1.92	JERINGA INSULINA 1ML - 31G X1/3" - 0.25X8mm	UNIDAD	500	\$ 2.232	\$ 1.116.000
1.93	KIT CITOLOGICO CON LAMINA ESMERILADA	UNIDAD	450	\$ 1.904	\$ 856.800
1.94	LAMINA PORTAOBJETOS DE BORDE ESMERILADO de 25.4 X 76.2mm (1"x3") 1mm-1.2mm	CAJA X 50	2	\$ 6.545	\$ 13.090
1.95	LANCETAS ESTERILES DESECHABLES	CAJA X 200 U.	1	\$ 16.660	\$ 16.660
1.96	LLAVE DE TRES VIAS	UNIDAD	2	\$ 791	\$ 1.582
1.97	MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD	2	\$ 7.676	\$ 15.352
1.98	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	20	\$ 2.035	\$ 40.700
1.99	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	3	\$ 2.035	\$ 6.105
1.100	MASCARILLA VENTURY ADULTO	UNIDAD	5	\$ 4.820	\$ 24.100
1.101	MASCARILLA VENTURY PEDIATRICO	UNIDAD	2	\$ 4.820	\$ 9.640

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. ANUAL	VALOR HISTORICO	VALOR
1.102	PAÑITO DE ALGODÓN CON ALCOHOL DE 65X30mm	CAJA X 100 U.	60	\$ 10.800	\$ 648.000
1.103	PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZACION No. 10	ROLLO X 200 MT	8	\$ 88.400	\$ 707.200
1.104	PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZACION No. 13	ROLLO X 200 MT	13	\$ 136.374	\$ 1.772.862
1.105	PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZACION No. 20	ROLLO X 200 MT	10	\$ 198.350	\$ 1.983.500
1.106	PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZACION No. 25	ROLLO X 200 MT	2	\$ 238.000	\$ 476.000
1.107	PAPEL SENSIBLE PARA DESFIBRILADOR DE 50mm x 30 mt Blanco	ROLLO	1	\$ 24.967	\$ 24.967
1.108	PAPEL SENSIBLE PARA MONITOR FETAL HUNTLEIGH BD 4000 15X15	ROLLO	1	\$ 75.304	\$ 75.304
1.109	PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ELECTRO CP-50	RESMA	35	\$ 32.725	\$ 1.145.375
1.110	POLAINAS DESECHABLES	PAQUETE X 50 U	5	\$ 27.500	\$ 137.500
1.111	PROLENE 2/0	UNIDAD	12	\$ 13.300	\$ 159.600
1.112	PROLENE 3/0	UNIDAD	60	\$ 13.300	\$ 798.000
1.113	PROLENE 4/0	UNIDAD	24	\$ 13.300	\$ 319.200
1.114	PROLENE 5/0	UNIDAD	12	\$ 13.300	\$ 159.600
1.115	PUNCH O SACABOCADOS DESECHABLES PARA BIOPSIA # 4, 5 Y 6	UNIDAD	40	\$ 18.802	\$ 752.080
1.116	RACOR PLÁSTICO PARA OXIGENOTERAPIA	UNIDAD	10	\$ 2.082	\$ 20.820
1.117	SEDA 2/0	UNIDAD	48	\$ 8.152	\$ 391.296
1.118	SEDA 3/0	UNIDAD	96	\$ 8.152	\$ 782.592
1.119	SEDA 4/0	UNIDAD	24	\$ 8.152	\$ 195.648
1.120	SEDA 5/0	UNIDAD	24	\$ 8.152	\$ 195.648
1.121	SONDA ESTOMACAL NASOGASTRICA NO. 10	UNIDAD	1	\$ 725	\$ 725
1.122	SONDA ESTOMACAL NASOGASTRICA NO. 12	UNIDAD	7	\$ 725	\$ 5.075
1.123	SONDA ESTOMACAL NASOGASTRICA NO. 14	UNIDAD	5	\$ 725	\$ 3.625
1.124	SONDA ESTOMACAL NASOGASTRICA NO. 16	UNIDAD	12	\$ 806	\$ 9.672
1.125	SONDA ESTOMACAL NASOGASTRICA NO. 6	UNIDAD	12	\$ 678	\$ 8.136
1.126	SONDA ESTOMACAL NASOGASTRICA NO. 8	UNIDAD	7	\$ 678	\$ 4.746
1.127	SONDA NELATON NO. 10	UNIDAD	30	\$ 674	\$ 20.220
1.128	SONDA NELATON NO. 12	UNIDAD	20	\$ 737	\$ 14.740
1.129	SONDA NELATON NO. 14	UNIDAD	35	\$ 767	\$ 26.845

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. ANUAL	VALOR HISTORICO	VALOR
1.130	SONDA NELATON NO. 16	UNIDAD	1	\$ 775	\$ 775
1.131	SONDA NELATON NO. 18	UNIDAD	1	\$ 830	\$ 830
1.132	SONDA NELATON NO. 6	UNIDAD	10	\$ 674	\$ 6.740
1.133	SONDA NELATON NO. 8	UNIDAD	20	\$ 674	\$ 13.480
1.134	SONDA VESICAL FOLEY NO. 10	UNIDAD	20	\$ 2.850	\$ 57.000
1.135	SONDA VESICAL FOLEY NO. 12	UNIDAD	1	\$ 2.850	\$ 2.850
1.136	SONDA VESICAL FOLEY NO. 14	UNIDAD	15	\$ 2.850	\$ 42.750
1.137	SONDA VESICAL FOLEY NO. 16	UNIDAD	6	\$ 2.850	\$ 17.100
1.138	SONDA VESICAL FOLEY NO. 18	UNIDAD	1	\$ 2.850	\$ 2.850
1.139	SONDA VESICAL FOLEY NO. 8	UNIDAD	5	\$ 2.850	\$ 14.250
1.140	TAPABOCAS MASCARILLA FACIAL CON ELASTICO EN OREJA	CAJA X 50 U	500	\$ 8.930	\$ 4.465.000
1.141	TEGADERM 3M -APOSITO FIJADOR VENOPUNCION ADULTO	CAJA X 100 U.	5	\$ 504.000	\$ 2.520.000
1.142	TEGADERM 3M -APOSITO FIJADOR VENOPUNCION PEDIATRICO	CAJA X 100 U.	1	\$ 629.200	\$ 629.200
1.143	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	5	\$ 10.910	\$ 54.550
1.144	TERMOMETRO ORAL	UNIDAD	10	\$ 2.618	\$ 26.180
1.145	TIRAS GLUCOMETRIA ACCU-CHECK ACTIVE + LANCETAS	FRASCO	10	\$ 40.000	\$ 400.000
1.146	TIRAS GLUCOMETRIA GLUCO QUIK ACTIVE + LANCETAS	FRASCO	10	\$ 29.500	\$ 295.000
1.147	TIRAS GLUCOMETRIA GLuNEO LITE + LANCETAS	FRASCO	10	\$ 30.000	\$ 300.000
1.148	TORNIQUETE VELCRO ADULTO	UNIDAD	10	\$ 10.800	\$ 108.000
1.149	TORNIQUETE VELCRO PEDIATRICO	UNIDAD	3	\$ 39.670	\$ 119.010
1.150	TUBO ENDOTRAQUEAL 2,0	UNIDAD	2	\$ 3.868	\$ 7.736
1.151	TUBO ENDOTRAQUEAL 2,5	UNIDAD	3	\$ 3.213	\$ 9.639
1.152	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0	UNIDAD	4	\$ 3.213	\$ 12.852
1.153	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,5	UNIDAD	2	\$ 3.213	\$ 6.426
1.154	TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0	UNIDAD	4	\$ 3.213	\$ 12.852
1.155	TUBO ENDOTRAQUEAL 4,5	UNIDAD	1	\$ 3.213	\$ 3.213
1.156	TUBO ENDOTRAQUEAL 5,0	UNIDAD	3	\$ 3.213	\$ 9.639
1.157	TUBO ENDOTRAQUEAL 5,5	UNIDAD	2	\$ 3.213	\$ 6.426
1.158	TUBO ENDOTRAQUEAL 6,0	UNIDAD	4	\$ 3.213	\$ 12.852
1.159	TUBO ENDOTRAQUEAL 6,5	UNIDAD	5	\$ 3.213	\$ 16.065
1.160	TUBO ENDOTRAQUEAL 8,0	UNIDAD	5	\$ 3.213	\$ 16.065
1.161	TUBO ENDOTRAQUEAL 8,5	UNIDAD	2	\$ 3.213	\$ 6.426
1.162	VASELINA PURA	POTE X 500 GR	100	\$ 13.685	\$ 1.368.500

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. ANUAL	VALOR HISTORICO	VALOR
1.163	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO DE 5" X 5 YARDAS	ROLLO X 5yd	3200	\$ 1.530	\$ 4.896.000
1.164	VENDA DE GASA (NO ESTERIL) DE 4" X 5 YARDAS, Tejido uniforme y homogéneo, sin cuerpos extraños, 100% algodón, blanca, inoloro, peso 28.8+o-1.5, poder absorbente norma USP vigente 30 segundos, acidez alcalinidad, norma USP vigente negativo, envase limpio y bien cerrado	ROLLO X 5yd	2500	\$ 1.757	\$ 4.392.500
1.165	VENDA DE YESO 5X5	ROLLO	35	\$ 5.740	\$ 200.900
1.166	VENDA ELASTICA 5"X5 YARDAS COLOR PIEL	ROLLO X 5 YD	1400	\$ 1.634	\$ 2.287.600
1.167	VICRYL 2/0 CIERRE CUTICULAR	UNIDAD	6	\$ 14.800	\$ 88.800
1.168	VICRYL 3/0 CIERRE CUTICULAR	UNIDAD	6	\$ 14.800	\$ 88.800
1.169	VICRYL 4/0 CIERRE CUTICULAR	UNIDAD	6	\$ 14.800	\$ 88.800
TOTAL					\$ 120.745.053

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de la selección de un contratista con posible pluralidad de oferentes, se establece que los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los siguientes:

Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes se desarrollarán detalladamente en el pliego de condiciones y serán los que exclusivamente permita la normatividad vigente, serán los siguientes:

- Requisitos jurídicos habilitantes.
- Requisitos Financieros Habilitantes
- Requisitos Técnicos Habilitantes

Criterios de ponderación y/o mecanismo para seleccionar la oferta más favorable:

Los criterios de ponderación y/o mecanismos para seleccionar la oferta más favorable se desarrollarán detalladamente en el pliego de condiciones y serán los que exclusivamente permita la normatividad vigente.

EL HOSPITAL, previa verificación de la capacidad jurídica y las referencias de experiencia, capacidad administrativa, operacional de los oferentes, adjudicara

la invitación y/o licitación pública en forma total a la persona jurídica, al proponente, consorcios y/o uniones el proponente que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje.

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de mil (1000) puntos:

FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJE
1. EVALUACIÓN JURIDICA, CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	500 PUNTOS
2.1 PROPUESTA PRECIO	400 PUNTOS
2.2 PROPUESTA FORMA DE PAGO	100 PUNTOS
3. EVALUACIÓN TÉCNICA	200 PUNTOS
4. EXPERIENCIA	300 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Determinación de los riesgos previsible.

La ESE Sanatorio de Contratación, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Estimación, tipificación y asignación de riesgos

Son riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un

seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

Imprevistos (i) -teoría de la imprevisión

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (LucrumCessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la Entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

- Tratamiento por parte de la Entidad de los riesgos imprevistos y la atención de las reclamaciones por imprevistos.

- La Entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos, y solo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos Menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

Actos de poder de la administración contratante en la teoría del hecho del príncipe, impactantes de la economía del contrato.

Aplica en los eventos en que la Entidad Pública como contratante, expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

Condiciones del Hecho del Príncipe:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

Esta situación debe plantearse en los pliegos de condiciones y el contrato del mismo modo o manera que se explicó para los imprevistos (Teoría de la imprevisión), es decir, la entidad contratante, establecerá que solo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas. Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

Es muy importante diferenciar estos actos de poder o de expresión soberana de las competencias de la entidad contratante ("Hechos del príncipe"), con los actos que puede llegar a expedir de manera unilateral como expresión de una herramienta jurídica de control del contrato, para que no se coloque en riesgo el recurso público que se está ejecutando con él. El acto administrativo de que estamos tratando con estos actos de poder, o "hechos del príncipe" son por ejemplo los típicos actos regulatorios generales (cambios regulatorios), no actos administrativos concretos y particulares como cuando se llega a la necesidad de declarar un incumplimiento de un contrato.

- Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "Hechos del Príncipe" emitidos por la Entidad y la atención de su reclamación:

- La Entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor del Convenio interadministrativo en caso de que los recursos pertenezcan a un contratante de la entidad.

Sujeciones materiales y técnicas para la ejecución del contrato, de tipos imprevistas o previsibles, imputables a alguna de las partes.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la fórmula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la fórmula inicial del contrato (A.U).

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la Entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

Modificaciones del contrato (iusvariandi) requeridas por la entidad

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal,

La Entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

- Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la Entidad como del Contratista.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de la Entidad, deben ser regulados en la asignación de riesgos previsible, asignándosele obviamente a la Entidad, su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

Criterios de asignación de los riesgos

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3714 del Departamento Nacional de Planeación, define que los principios básicos de asignación de riesgos, parten del concepto que estos deben ser asumidos por:

- La parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o

- La parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

Con ello se asegura que la parte con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos, tenga las herramientas adecuadas para hacerlo. Así, con base en estos principios y en las características de los proyectos se debe diseñar las políticas de asignación y administración de riesgos de los proyectos.

Para esto, las entidades estatales deben en una primera instancia, identificar los riesgos y analizar si es el sector público o el privado quién tiene mejor capacidad de gestión, mayor disponibilidad de información y mejor conocimiento y experiencia para evaluar, más objetiva y acertadamente cada uno de los riesgos de un determinado proyecto.

Adicionalmente, se debe evaluar qué parte está en mejor posición para monitorear, controlar y asumir cada riesgo y con base en ello, definir su asignación teniendo en cuenta las características particulares del proyecto.

Un aspecto fundamental de este proceso es disponer de estudios previos que permitan contar con un nivel de información adecuado y suficiente para una correcta estructuración de los proyectos. El esquema contractual de asignación de riesgos entre las partes tiene una relación directa con la información conocida. Los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos con el propósito de definir la responsabilidad de la entidad estatal contratante frente a los riesgos que asume.

Análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	ESE HRMB
ECONÓMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLÓGICOS		X				X			X	

DEFINICIONES

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo, se debe asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la entidad de los riesgos, soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato; aun cuando un riesgo esté identificado, el mismo está sujeto a la probabilidad de ocurrencia de una condición, por lo que su impacto en la ejecución del contrato se encuentra sujeta a fenómenos aleatorios.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO.

* **ALTA (casi cierto):** En estos casos se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias.

* **MEDIA (posible):** En estos casos es factible que el riesgo ocurra algunas veces.

* **BAJA (eventual):** En estos casos el riesgo puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.

IMPACTO (EFECTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

* **ALTO (relevante):** En estos casos es significativo el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

* **MEDIO (moderado):** En estos casos es tolerable el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

* **BAJO (leve):** En estos casos es insignificante el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, procede a señalar los riesgos y su distribución para que sean tenidos en cuenta por los proponentes así:

PAGO: Estará a cargo del El Hospital Regional de Vélez, como unidad ejecutora en un 100% sobre el valor del contrato; previo cumplimiento de los tramites que anteceden al mismo por parte del contratista y los tramites presupuestales.

CONMOCIÓN INTERIOR Y CONFRONTACIÓN: Estará a cargo del El Hospital Regional de Vélez, un 100% en caso de conmoción interior y confrontación internacional que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

RIESGO COMERCIAL: Corresponde a cuando el contratista tiene problemas en la consecución de materia prima nacional o internacional y estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

RIESGO FINANCIERO: Cambios inesperados en la economía que afecta directamente el cumplimiento del contrato estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

FUERZA MAYOR: Desastres naturales, sismos, hundimientos, desprendimiento de tierras, lluvias, inundaciones, terremotos, orden público nacional o internacional, que afecten directamente la ejecución del contrato por más de veinte (20) días calendarios, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

INFLACIÓN: Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

CUMPLIMIENTO: Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato

AMENAZAS TECNOLÓGICAS: Incendio, explosión, fallas mecánicas, eléctricas, estructurales, problemas de diseño, de materiales, de mano de obra, accidentes automotores, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

ENTREGA: Estará a cargo del contratista un 100% por no entregar a tiempo de acuerdo al objeto del contrato realizado por el contratista.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor del Sanatorio de Contratación, como mecanismo de cobertura del riesgo, la garantía a través de pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o Garantías Bancarias, para amparar los riesgos con la suficiencia y duración que se indica a continuación:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
- **Calidad:** Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

Término para entrega de garantías.

El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

Requisitos generales.

En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Sanatorio se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Suficiencia de las garantías.

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los suministros objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La ESE Sanatorio de Contratación al ser una entidad Estatal con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), no le es aplicable los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

Con el presente estudio previo se conceptúa procedente la realización del presente proceso de contratación para satisfacer una necesidad de la entidad.

La presente se suscribe por el área responsable y oficina gestora, a los quince (15) días del mes de abril de 2019.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTHA YALILI ARIZA

Auxiliar Administrativo Grado 21, Regente de Farmacia
ESE SANATORIO DE CONTRATACIÓN

VºBº NIDIA YANETH MORENO GUEVARA
Asesora Jurídica